



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 171-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de diciembre del 2018

### VISTOS:

El acta de la Décima Novena Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, y el Oficio N° 179-2018-GR CUSCO-CR/PPP-VVS, del Consejero Regional representante de la provincia de Paucartambo, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre "Declarar de Necesidad y Utilidad Pública Regional el Mejoramiento del Puesto de Salud de San Fernando, distrito de Incahuasi, provincia de La Convención - Cusco" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones" y el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que en materia de Salud, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)"

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región,

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"

Que, el literal l) del Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional Ley N° 27867, precisa que son funciones del Gobierno Regional en materia de Salud: "(...) planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional";

Que, el Artículo 9°, inciso e) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia del Gobierno Regional, Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, g). Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;



Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales señala que son "(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) *Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales*";

Que, el Centro Poblado de San Fernando, comprensión del distrito de Incahuasi, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se encuentra ubicada en las cabeceras del Valle de los Ríos del Apurímac, ene y Mantaro – VRAEM, colindante con el departamento de Apurímac y Ayacucho a una distancia de recorrido de cinco horas y media de la capital provincial de La Convención, a cuatro horas y media de Abancay y a tres horas de la provincia de Andahuaylas.

Que, en el Centro Poblado de San Fernando, funciona un Puesto de Salud, para atender a más de tres caseríos, que poblacionalmente sobrepasan las cinco mil personas de todas las edades, pero éste establecimiento de salud se encuentra con una infraestructura a punto de derrumbarse por la antigüedad de sus construcciones, cuyos ambientes de atención como es el tóxico, enfermería, control de madres gestantes y otros se encuentran en estado crítico, los pisos destruidos, paredes que se caen, techos llenos de goteras, baños en mal estado, mobiliarios antiguos y en mal estado, sin acceso de vehículos al mismo Puesto de Salud; en fin es un establecimiento que en lugar de dar garantías de atención a los usuarios, en una trampa de cualquier desgracia que lamentar.

Que mediante Oficio N° 179-2018-GRC-CR/PPP-VVS de fecha 18 de diciembre de 2018, el Consejero Regional representante de la provincia de paucartambo Sr. Víctor Vargas Santander, remite la moción de orden del día por el que propone : " Declarar de Necesidad y Utilidad Pública Regional el Mejoramiento del Puesto de Salud de San Fernando, distrito de Incahuasi, provincia de La Convención - Cusco";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública Regional el Mejoramiento del Puesto de Salud de San Fernando, distrito de Incahuasi, provincia de La Convención - Cusco".**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que implementen las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal del gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
CONSEJO REGIONAL  
  
Lic. Roger A. Capatinta Mamani  
VICIPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2018

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Reyna Lucía Mariaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL